



Resolución Ministerial

Lima, 19 de Octubre del 2017



W. BORJA R.



M. ATARAMA C.

Visto, el expediente N° 17-026508-008, que contiene la Nota Informativa N° 770-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 563-2017/MINSA de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Negociadora del Ministerio de Salud, con el objeto de llevar a cabo las negociaciones colectivas respecto de los Pliegos de Reclamos presentados por las organizaciones sindicales mayoritarias de sus entidades Tipo B, conforme al artículo 70 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con registro actualizado en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público – ROSSP, señalados en el Anexo de la citada Resolución Ministerial;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 025-2017-OARH-EIE/MINSA, el mismo que informa respecto del error material incurrido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 563-2017/MINSA, respecto de la denominación y abreviatura de la organización sindical del Instituto Nacional de Salud del Niño, recomendando se efectúe la rectificación del error material incurrido;

Que, el numeral 1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 563-2017/MINSA, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde emitir el acto rectificatorio correspondiente;



G. REMY LL.

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material del Anexo de la Resolución Ministerial N° 563-2017/MINSA, conforme se detalla a continuación:

DICE:

N°	ORGANIZACIÓN SINDICAL	ROSSP/VIGENCIA
(...)		
5	Sindicato Unificado de Técnicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - SITTINSN	37125-2004 30/08/2015-29/08/2017

DEBE DECIR:

N°	ORGANIZACIÓN SINDICAL	ROSSP/VIGENCIA
(...)		
5	Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño - SUTINSN	37125-2004 30/08/2015-29/08/2017

Artículo 2.- Se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 563-2017/MINSA y su Anexo.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud



W. BORJA R.



M. ATARAMA C.



G. RENVY LL.